



DIPUTADO

LUIS ALFONSO SILVA ROMO

RECIBIDO  
15 FEB 2022  
m. B. C. U. J.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Oficio No. LXV/LASR/032/2022

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 14 de Febrero de 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO  
15 FEB 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto, remito la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 8, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
DISTRITO XIV  
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA

DIPUTADO  
**LUIS ALFONSO SILVA ROMO**

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.  
*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 14 de Febrero de 2022.

**DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E:**

El que suscribe **LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputado Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 8, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Todos queremos vivir en ciudades seguras. Todos tenemos derecho a vivir en ciudades seguras. El derecho a una ciudad segura es la clave en la mejora de la calidad de vida de las personas, así como el derecho al disfrute de los espacios públicos. Este derecho se traduce al pensar la ciudad para aquellas personas en las que no se pensó en el diseño de la infraestructura urbana de la ciudad: niños y niñas, mujeres y adultos mayores, por tanto, de cómo esté estructurada la ciudad dependerá el grado de autonomía de las personas en situación de vulnerabilidad. Para la construcción de ciudades abiertas y seguras se tiene que partir de la convivencia de sus habitantes, el reconocimiento de que los entornos urbanos están sometidos a un espacio público que esté al servicio de todas las personas que lo utilizan y que responda a las necesidades y expectativas de colectivos diferentes. Jóvenes, mayores, mujeres, niños y niñas, turistas, adultos y personas sin techo merecen espacios de apropiación de la ciudad aunque molesten y aunque no consuman. A partir de estos axiomas, la construcción de una ciudad segura pasa por la elaboración de diagnósticos de la inseguridad

DIPUTADO  
**LUIS ALFONSO SILVA ROMO**  
DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.  
*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



a fin de elaborar políticas públicas adecuadas a la ciudadanía y tener el compromiso necesario para realizar los cambios que sean oportunos.<sup>1</sup>

La apuesta por la seguridad lleva años demostrando su rentabilidad económica y política, por lo que las propuestas alternativas tienen posibilidades de éxito relativas. Sin embargo, desde el ámbito municipal se pueden elaborar relatos que sean capaces de identificar esas fuentes inmediatas y no inmediatas de inseguridad, y proponer intervenciones concretas en el tiempo y en el espacio que abran grietas de sentido común en el debate sobre la construcción de entornos seguros. Ser capaces de idear actuaciones concretas diseñadas para espacios específicos que intervengan sobre los mecanismos de difusión de la inseguridad. Proyectos que aborden la concentración del miedo en sectores desfavorecidos y contra sectores aún más desfavorecidos. Campañas que defiendan los espacios que generan complicidades entre extraños, tengan o no su situación administrativa regularizada, sean o no institucionales. Ejemplos de mejora de la infraestructura urbana y la capacidad de defensa de las comunidades ante la agresión y el delito; así como ante cualquier situación que amenace la seguridad física de las personas como desastres naturales, inundaciones, sismos, accidentes viales, emergencias médicas, etc. Es por ello que el derecho a la ciudad, ya presente en algunos textos políticos, podría ser integrado en un futuro en el sistema de protección de derechos humanos. La aspiración a vivir en un pueblo o ciudad local donde los derechos humanos de todos sus habitantes sean respetados, garantizados y protegidos, es el fin último del derecho a la ciudad.<sup>2</sup>

Bajo este orden de ideas, la seguridad ciudadana es concebida como aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas. Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la seguridad ciudadana es una de las dimensiones de la seguridad humana y, por lo tanto, del desarrollo humano, definida la seguridad humana como la condición de vivir libre de temor y libre de necesidad. De acuerdo al organismo, esta dimensión involucra la interrelación de múltiples actores, condiciones y factores entre los cuales se cuentan la historia y la estructura del Estado y la sociedad; las políticas y programas de los gobiernos, la vigencia de los derechos económicos, sociales, culturales; y el escenario regional e internacional.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Gemma Galdón, Josep María Montaner y Zaida Muxí, *Derechos humanos emergentes: El Derecho a la Ciudad*. Institut de Drets Humans de Catalunya, Barcelona, España, 2011, p. 9

<sup>2</sup> *Ibidem* p. 11.

<sup>3</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Seguridad Ciudadana con Rostro Humano, Diagnóstico y Propuestas para América Latina*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, visible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4616/6.pdf> última consulta el 14 de febrero de 2022.

DIPUTADO  
**LUIS ALFONSO SILVA ROMO**

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÀREZ.  
*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



Entendemos por derechos humanos emergentes a las necesidades o preocupaciones sociales actuales, dirigidas a la formulación de nuevos o renovados derechos humanos individuales y colectivos. Así, los derechos humanos emergentes no son sólo aquellos derechos nuevos que surgen debido a la evolución de las sociedades, sino que, al encontrarse positivizados en el sistema internacional de protección de los derechos humanos, han quedado olvidados o su contenido se ha ampliado y concretado. En este sentido, el derecho a la ciudad es una novedad ya que únicamente se encuentra reconocido en textos políticos o no jurídicamente vinculantes como la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad. Por tanto, podemos concluir que el derecho a la ciudad, es un derecho humano emergente, por su carácter novedoso y reivindicativo y por su legitimidad. La clave para este reconocimiento se encuentra en la voluntad política de los legisladores o codificadores, y en la valentía y amplitud de miras de los encargados de velar por su cumplimiento.

La modernización de la infraestructura urbana para el desarrollo de ciudades abiertas y seguras, pues, debería partir de: La superación de la convivencia, tanto de aquéllas que reivindican pasados de homogeneidad que nunca existieron, como de las que insisten en que la seguridad será un subproducto de otras políticas (sociales o policiales) que conseguirán eliminar el conflicto, así como el reconocimiento de que los entornos urbanos están sometidos a presiones económicas cuyo único objetivo es la maximización de beneficios, que entienden la seguridad como ausencia de diversidad (étnica, socio-económica, etc.) y que centran su discurso en la necesidad de adquirir tecnologías de control de la población.<sup>4</sup>

En el informe "Seguridad Ciudadana con Rostro Humano: Diagnóstico y Propuestas para América Latina", el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo señala que la seguridad ciudadana consiste en la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona, y su derecho a tener una vida digna. Así mismo, subraya el papel central que tiene la vigencia real y la tutela de una serie de derechos humanos que son exigibles frente al Estado. Así, la provisión de seguridad ciudadana es un requisito indispensable para su desarrollo humano. La CIDH estableció que si bien el derecho internacional de los derechos humanos no define en forma expresa el derecho a la seguridad frente al delito o a la violencia interpersonal o social, cuya prevención y control es el objetivo de las políticas sobre seguridad ciudadana, los Estados están obligados por un plexo normativo que exige la garantía de derechos particularmente afectados por conductas violentas o delictivas: el derecho a la vida, el derecho a la integridad física, el derecho a la libertad personal, el derecho a las garantías procesales y el derecho al

<sup>4</sup> Ibidem.

DIPUTADO  
**LUIS ALFONSO SILVA ROMO**

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.  
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



uso pacífico de los bienes. En un sentido amplio, la seguridad ciudadana también puede incorporar medidas de garantía de los derechos a la educación, la salud, la seguridad social y al trabajo, entre otros.<sup>5</sup>

En ese sentido, en el Estado de Oaxaca las estadísticas en torno a la seguridad ciudadana no son favorables, de acuerdo al INEGI, el porcentaje de personas de 18 años y más que considera insegura su Entidad Federativa (Oaxaca) es del 75.3%.<sup>6</sup> Bajo este tenor, cabe destacar que Oaxaca ocupa el penúltimo lugar en la instalación de cámaras de vídeo vigilancia, según datos del INEGI contamos con una cámara de vigilancia en la vía pública por cada cien mil habitantes.<sup>7</sup> Estos datos duros demuestran que Oaxaca actualmente enfrenta desafíos en lo concerniente a la infraestructura urbana en el combate a la delincuencia; no tenemos suficientes cámaras de vigilancia y las que hay, no cuentan con botones de pánico conectados a las mismas, la previsión de daños ante fenómenos sísmicos es casi nula, porque son escasos los altavoces para la difusión de alertas sísmicas, prevención de accidentes y control de riesgos derivados de las actividades económicas o de recreación en las ciudades, entre otras, aunado a que el Estado de Oaxaca se encuentra ubicado en su mayoría sobre la zona D, zona de muy alta intensidad sísmológica,<sup>8</sup> abarcando poco más del 50% de su territorio desde parte sur hacia la parte media del Estado, y de la parte media hacia el norte se encuentra en la zona C, ya casi en el límite norte abarca una pequeña porción de la zona B.

Lo cual resulta preocupante toda vez que refleja la creciente búsqueda de resolver esta problemática por parte de los habitantes de un centro poblacional al darse cuenta de la ausencia de intervención de las instancias estatales ante este tipo de situaciones. De esa forma, por ejemplo, los vecinos del Barrio de Jalatlaco de la Ciudad de Oaxaca de Juárez instalaron cámaras de vídeo vigilancia y botones de pánico con recursos propios.<sup>9</sup>

Respecto a los botones de pánico, en Oaxaca se lanzó una aplicación electrónica con Sistema de Posicionamiento Global (GPS) para celulares con botón de pánico para mujeres

<sup>5</sup> Íbidem.

<sup>6</sup> INEGI, Oaxaca, Seguridad Pública y Justicia. Percepción sobre seguridad pública. Indicadores Visible en <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=20#tabMCcollapse-Indicadores> Consultado el 14 de Febrero del 2022.

<sup>7</sup> INEGI, Oaxaca, Seguridad Pública y Justicia. Recursos e infraestructura de instituciones de seguridad pública y justicia. Indicadores Visible en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=20#tabMCcollapse-Indicadores> Consultado el 14 de Febrero del 2022.

<sup>8</sup> La zona D, es una zona de muy alta intensidad sísmológica. En esta zona es donde se han originado los grandes sismos históricos, donde la ocurrencia es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración del suelo. CARTOGRAFÍA. Coordinación Estatal de Protección Civil. Visible en <https://www.oaxaca.gob.mx/proteccioncivil/cartografia/> Consultado el 14 de Febrero del 2022.

<sup>9</sup> Álvaro Cuitláhuac López, El Imparcial, El Mejor Diario de Oaxaca, Los Botones de Pánico: Solución para la Inseguridad de Oaxaca.

DIPUTADO  
**LUIS ALFONSO SILVA ROMO**

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.  
*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



en situación de riesgo de forma muy acertada en el Programa "Mujer a Salvo",<sup>10</sup> sin embargo, no ha sido suficiente para cubrir las necesidades de todos los habitantes de un lugar determinado, en virtud que se encuentra focalizado a un cierto grupo de la población dejando en desamparo a otros en situación de vulnerabilidad, que son, como los hemos mencionado anteriormente, adultos mayores, jóvenes, niños y niñas, turistas, personas en situación de calle, indígenas, personas con discapacidad visual y móvil, etcétera; siendo importante la efectividad y cumplimiento de los objetivos del programa, en virtud que no protege a la totalidad de las mujeres (únicamente a las que solicitan se les proporcione la protección mediante este mecanismo), dejando en riesgo (como medida de prevención) a las que aún no han sido víctimas de violencia, surgiendo aquí la necesidad de garantizar y proteger a cualquier persona que se encuentre en una situación de riesgo inminente.

Derivado de lo anterior, se busca lograr la concientización de las autoridades municipales respecto a la importancia de la seguridad ciudadana, implementado la incrementación de postes con cámaras de vigilancia, que contengan altavoces de alerta sísmica y botones de pánico integrados a los mismos, con la finalidad de que se contemple las vías públicas aledañas a escuelas, parques públicos, mercados, puntos de incidencia delictiva, sin perjuicio de que pueda ampliarse a otros espacios con alta concentración de población o flujo de transeúntes, garantizando de esta forma la disponibilidad permanente como una solución habilitada para la difusión de la Alerta Sísmica y auxilio a la ciudadanía que encuentre en riesgo su seguridad e integridad física en los centros poblacionales, prevenir y alertar inmediatamente a las autoridades de seguridad y emergencias sobre cualquier situación de riesgo. Siendo fundamental para las autoridades locales y municipales garantizar el derecho a que todas las personas gocemos de seguridad el atender de forma eficiente, en tiempo y forma debidos, todo tipo de eventualidades reaccionando de manera inmediata a emergencias, siniestros, riesgos, delitos, desastres naturales o causados por el hombre; así como prevenir la alteración del orden en la vía pública, entre otros.

#### FUNDAMENTO LEGAL

La obligación de los Municipios de brindar servicios de seguridad pública y protección civil a sus habitantes, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la cual en el artículo 113 fracción III inciso h:

"(...) III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

<sup>10</sup> Visible en: <https://www.milenio.com/estados/oaxaca-lanzan-app-boton-panico-evitar-agresion-mujeres> Consultado el 14 de febrero del 2022.

DIPUTADO  
**LUIS ALFONSO SILVA ROMO**

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.  
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



h) **Seguridad pública**, en los términos del Artículo 21 de la Constitución General de la República, policía preventiva municipal y tránsito; así como **protección civil.**"

En relación a esta misma temática, la Constitución Local, estipula en el artículo 59 fracción LXII, que:

"Son facultades del Congreso del Estado:

**LXII.- Legislar en materia de seguridad pública**, en los términos del Artículo 21 de la Constitución General de la República, **así como en materia de protección civil.**"

En ese mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad establece en el artículo 43 que son atribuciones del Ayuntamiento:

**"XXIV.- Dotar a la cabecera municipal, Agencias, a los Núcleos Rurales, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos** como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás **que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico".

Por su parte, la Ley de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Oaxaca en su numeral 9 fracción I, se establece que:

**"La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante: El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia a través de circuito cerrado, el uso de sistemas computacionales y de nuevas tecnologías: I) La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad."**

Ahora bien, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente en la Entidad, en su artículo 62 en sus fracciones IX, XIII y XV; considera como **materias de interés metropolitano, entre los Municipios involucrados y el Estado**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

DIPUTADO  
**LUIS ALFONSO SILVA ROMO**

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.  
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



“IX.- **“La prevención de riesgos, mitigación y resiliencia ante los riesgos, la atención a contingencias y la protección civil;**

XIII.- **La infraestructura y equipamientos de carácter estratégico y de seguridad; y,**

XV.- **La seguridad pública”.**

Así mismo, en el artículo 66 estipula que **los Programas de las Zonas Metropolitanas y Conurbadas deberán contener**, además de lo previsto de la Ley General de Asentamientos Humanos, lo siguiente:

“XVII. **Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y resiliencia”.**

Respecto a los espacios públicos, esta Ley establece en su numeral 135 que:

“Los instrumentos de planeación del desarrollo urbano deberán incluir los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público... **Las autoridades municipales serán las encargadas de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público”.**

La seguridad ciudadana y la protección civil son dos temáticas entrelazadas conjuntamente al desarrollo urbano de los centros poblacionales. A manera de ejemplo tenemos el Programa “Ciudad Segura” de la Ciudad de México, el cual marcó un precedente para que en otras Entidades Federativas se implementaran programas similares aunque no con todos los servicios básicos que proporciona el mismo, cabe destacar que este es un programa de video vigilancia de alta tecnología que incluye botones de pánico y altavoces para emitir alertas sísmicas instrumentado por el Gobierno de la Ciudad de México, con el objetivo de convertirla en una de las ciudades más seguras del mundo. Las cámaras de Ciudad Segura se instalan en calles de todas las Delegaciones de la Ciudad de México, instalaciones del metro, Metrobús, Trolebús, autobuses, etc., para poder garantizar la seguridad de todos los ciudadanos, ya que todas las imágenes obtenidas con las cámaras, constituirán una evidencia en los procedimientos ministeriales.<sup>11</sup>

El programa referido, el 23 de diciembre de 2015 el Gobierno de la Ciudad de México decretó la anexión de LOCATEL al CAEPCCM para conformar el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México “C5”, el cual ofrece los servicios de video monitoreo, servicio de atención de llamadas de emergencia 9-1-1 CDMX, denuncia anónima 089 y LOCATEL 56581111. Todos los servicios del C5

<sup>11</sup> Visible en: <http://www.caepccm.df.gob.mx/antecedentes> Consultado el 14 de Febrero del 2022.

DIPUTADO  
**LUIS ALFONSO SILVA ROMO**

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.  
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



## LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE OAXACA

Artículo 8.- (...)

I a la XXVII.- (...)

**XXVIII.-** Dotar a la cabecera municipal, Agencias, Núcleos Rurales, colonias y comunidades de su jurisdicción; de cámaras de video vigilancia, botones de pánico y altavoces en las vías públicas aledañas a escuelas, parques públicos, mercados, centros de servicios financieros, rutas de transporte, centros de servicios estratégicos, puntos de incidencia delictiva y lugares de mayor afluencia.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 14 de Febrero de 2022.

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ."**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
DISTRITO XIV  
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)  
**DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.**